

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO IX.

Quito, viernes 6 de marzo de 1885.

NUM. 155.

CONTENIDO

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Oficio del Gobernador de la provincia del Guayas, con una felicitación de los vecinos de la parroquia de Colonche.—Contestación.

Otro del Gobernador del Chimborazo, con un "Voto de gracias".—Contestación.

Otro de la Presidencia del Concejo Municipal del cantón de Azogues, con un "Voto de aplauso y adhesión".—Contestación.

Quadro de los trabajos ejecutados y gastos hechos en el camino de Gualea.

Ordenanzas expedidas por los Concejos Cantonales de Otavalo y Vilcabamba.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA, ESTADÍSTICA, JUSTICIA A.

Circulars:—se pide datos para el informe que debe presentarse á la próxima Legislatura.

Otra:—se suspende de nuevo la formación del Censo General.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Nóminas de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas, en la primera y segunda quincenas de Febrero.

Estado del Banco de Quito, correspondiente al mes de Enero.

Oficio al Gobernador de la provincia de Pichincha:—comunica que el Banco Anglo-ecuatoriano puede establecerse en Manabi ó Guayaquil.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Exma. Corte Suprema de Justicia.

Resumen del movimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la segunda quincena de Febrero.

"EL NACIONAL".

Duelo.

INSENCIONES.

Boletines números 26 y 27.

Ministerio de lo Interior.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 4 de Febrero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

El Señor Jefe Político del cantón de Santa Elena, en oficio fecha 29 del próximo pasado, me dice:

"Tengo la honra de elevar, por el digno órgano de US., una felicitación original que hacen al Supremo Gobierno, los vecinos de la parroquia de Colonche, á fin de que se sirva US. darle el giro correspondiente.—Dios guarde á US.—B. Runbeck".

Lo que tengo la honra de trascibir á US. H., adjuntándole la felicitación original á que se refiere el preinserto oficio.

Dios guarde á US. H.—M. Jarillo.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Los infrascritos autoridades de la parroquia y más vecinos de ella que suscribimos felicitamos á V. E. y á la Patria, por el feliz triunfo de las armas constitucionales contra la vandálica cruzada, que del Norte se nos invadió acudiéndola por un ambicioso y á la que, mediante la justicia de Dios y nuestra actividad, se le ha dado la corrección que merecían, derrotándola por completo, hasta cimentar el orden, y con él la paz de la República y de sus habitantes. Gloria eterna al Supremo Gobierno y á los valientes soldados de la República defensores de la religión y del orden constitucional.

Colonche, 4 de Febrero de 1885.

El Teniente Político, Manuel Santistevan. El Teniente Político suplente, J. M. Magallán. El Juez 1º Civil suplente, Justo Rosales. El Teniente Coronel de milicias, B. Enriquez. El Capitán de milicias, L. Saona. El Capitán de milicias, Gil Villao. El Teniente de milicias, V. Carvajal. El Teniente de milicias, Francisco J. Santistevan Granda. El Teniente de milicias, A. Enriquez. José Cruz Ramírez. Tomás Ramírez. Juan José Prudente. Ramón Gonsabay. Pedro Serrano. Mariano Tomalá. Fermín de la O. Bernardo Rodríguez. B. Neira. Catalino Guale. Julián Gonsabay. G. Rodríguez. Pedro Tomalá. José M. Guaile. Francisco Caacan. Elias Caiche. José A. Rodríguez. Víctor M. Carvajal.

Luis B. Ascencio. Doroteo Flores. José A. Flores. Pedro P. Prudente. Celestino Sandoval. Pablo Poco. F. Rodríguez. Pedro Tomás Caiche. Rafael Enriquez. Francisco Rodríguez. Catalino Villao. Juan Tomalá. Francisco J. Villao. Leandro Prudente. José Santos Flores. J. Neira. Simón Rosales. Anasatio Jaime. Nicomedes Rodríguez. José Magallán de E. José Antonio Magaña. José de la Cruz Ruidia.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, 4 de Febrero de 1885.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El Gobierno agradece la felicitación que le dirigen algunos vecinos de la parroquia de Colonche, por el triunfo del orden constitucional sobre la revolución.

US. se servirá manifestarles la gratitud de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, por esta prueba de adhesión que le han dirigido.

Dios guarde á US.—J. Modesto Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, 4 de Febrero de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor Ministro:

El Señor Presidente Municipal de este Cantón, bajo el N° 4, y fecha de hoy, me dirige el oficio que á US. H. copio:

"Sagrado deber de todo ciudadano que anhela por el orden y la paz, gérmenes secundos de bienestar y prosperidad, es la manifestación de su gratitud para con el Supremo Gobierno, que constituido por la Providencia en protector de la sociedad, nos ha puesto en la segura posesión de tan estimables bienes. Por esto la Ilustre Municipalidad de este Cantón, á la que tengo la hora de presidir á la presente, no ha vacilado en las actuales circunstancias en que hombres sin patriotismo y de errados principios se habían lanzado á perturbar la tranquilidad pública, hacer patente su reconocimiento al Supremo Gobierno, en vista de los nobles esfuerzos que ha sabido poner en juego para destrar la inicua e ilegal revolución. Con este propósito ha dado al público el "VOTO DE GRACIAS" que á US. acompaña, para que junto con el presente oficio lo haga trascendental al Supremo Gobierno.—Dios guarde á US.—Virgilio Chiriboga".

Lo que tengo el honor de trascibir á US. H., á fin de que se sirva poner en manos de S. E. el Señor General Vicepresidente de la República el "Voto de gracias" que justamente merece el Supremo Gobierno, de ciudadanos respetuosos á las leyes, y amantes del progreso y tranquilidad de la Patria.

Dios guarde á US. H.—Javier Dávalos.

VOTO DE GRACIAS

AL SUPREMO GOBIERNO.

Cuando la República principiaba recién una era de felicidad y progreso, guiada por un Gobierno atinado, que respaldando la ley hace prácticas las garantías de los ciudadanos sin tener otra norma que el adelanto del país; repentinamente, y sin más bandera que la ambición personal, allá en los pueblos de la costa y en el Carchi se levantan grupos de ecuatorianos patriotas, los que, asociados á varios malhechores de las vecinas repúblicas, y encabezados por un caudillo desleal, cuyo norte es el pillaje y la destrucción de las creencias religiosas y políticas del país, pretenden sumir á la Patria en los abismos de la anarquía. Más, á proporción que esos grupos criminales redoblan sus esfuerzos, para destruir de un golpe el orden constituido sobre fundamentos del bien, el Supremo Gobierno, sin embargo de las difíciles circunstancias que atravesamos, tomando una actitud extraordinaria, improvisa ejércitos de los defensores de la Nación, y derrotando á los facciosos en el lugar donde se presentan, consigue con unidad aniquilarlos en mar y tierra, haciendo así flamear en brevísimo tiempo los pabellones del orden y la paz; y el Ecuador, gracias á la actividad y energía empleadas, se salva del precipicio en que iba desnaturalizado le habían colocado.

El Concejo Municipal de Riobamba, interpreta fiel de los sentimientos de los hijos del Municipio que representa, habien-

dovisto desaparecer momentáneamente el cuadro de horror que se presentaba con la rebelión que acabó de espirar, á esfuerzos sólo del Supremo Gobierno, que ávido en el cumplimiento del deber, de un modo titánico, ha vuelto al país al sendero de la prosperidad que andaba, sin separarse en nada de la ley, ha juzgado un deber de gratitud dar este VOTO DE ADHESIÓN Y GRACIAS por la recomendable conducta observada en destrar el trastorno que hoy ya no existe. ¡Loor al Supremo Gobierno! ¡Loor á los defensores de la Patria!

La Municipalidad cantonal de Riobamba.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, 4 de Febrero de 1885.

Al Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

El Poder Ejecutivo acepta el "Voto de adhesión y gracia" que por órgano de US. le eleva esa Ilustre Municipalidad con motivo del triunfo sobre la revolución.—S. E. el Encargado de dicho Poder me comisiona expresar á ese Ilustre Cuerpo que aprecio su voto de adhesión y agradecimiento como voz de aliento para continuar en la obra de la pacificación de la República, y como apoyo moral en las facetas consiguientes.

Dios guarde á US.—J. Modesto Espinosa.

República del Ecuador.—Presidencia del M. Ilustre Concejo Municipal del Cantón.—Azogues, Febrero 13 de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

H. Señor Ministro:

Altamente honroso y satisfactorio me es remitir á US. H., á fin de que se digne poner en manos de S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, el adjunto "Voto de aplauso y adhesión", que el I. Concejo Municipal de Azogues, inmerecidamente presidido por mí, envía al Jefe de la Nación por la actividad y tino con que ha librado á la República de esa renegada turba de ambiciosos que, con las manos ensangrentadas, ha huido despavorida.

Con sentimientos de afectuosa consideración y respeto, me suscribo de US. H. obsecuente y S. S.—Emilio Abad.

República del Ecuador.—Presidencia del M. I. Concejo Municipal del Cantón.—Azogues, Febrero 11 de 1885.

Excmo. Señor:

Los infrascritos Concejeros aluniciales del Cantón de Azogues nos creamos en el deber de manifestaros nuestra congratulación, porque las acortadas y energéticas medidas que habéis tomado y la heroica y entendida cooperación de la fuerza militar, han destruido, en poco tiempo, las fuerzas invasoras, que no sostenían otro principio que la elevación de un cabecilla desprovisto de las dotes que deben caracterizar á un hombre público. Habéis afirmado, con brillantes hechos de armas, á la par que con una sabia administración, el imperio del orden y de la paz y las garantías que nos conceden la Constitución y las leyes. Habéis merecido bien de la patria, Excmo. Señor.

Al daros la más cordial enhorabuena, por el triunfo que habéis obtenido; al enviaros este pequeño tributo de nuestra adhesión y gratitud, felicitamos también á la patria, porque cuenta con ilustres hijos que la sostengan en sus días de dolor, que la engrandecen con su noble comportamiento y la eleven, durante la paz, al encumbrado puesto que el porvenir le señala entre las naciones.

Excmo. Señor:

El Presidente, Emilio Abad.—Los Concejeros, Ezequiel Uriquen.—J. Antonio Quevedo.—Manuel Coronel V.—Belisario Heredia.—Carlos Napoleón Quevedo.—El Secretario Municipal, J. Belisario Pacheco.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, 4 de Febrero de 1885.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Cantonal de Azogues.

S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo agradece á la I. Municipalidad presidida por US., por el "Voto de

apluso y adhesión" que le ha elevado con fecha 11 del mes actual.

Si en tanto que ciudadanos patriotas y honrados como los miembros de esa I. Corporación, se congratulan por los triunfos del orden sobre la demagogia, los partidarios de esta vuelven á perturbarlo; el Poder Ejecutivo, atento á debelar sus perniciosos planes, no puede menos de estimar como poderoso apoyo el espíritu de lealtad y patriotismo que reina así en los Señores Concejales de Azogues como en la provincia de que esta ciudad es capital.

Alentado por tales estímulos el Gobierno, seguirá incontrastable en la tarea de guardar los fueros de la ley, por cuya sanción reclaman ciudadanos que, como los dignamente presididos por US., esperan de la paz el engrandecimiento de la patria.

Dios guarde á US.—J. Modesto Espinosa.

las bebidas nacionales fermentadas, conocidas con el nombre de "Chicha" y cervaza, pagarán seis reales mensuales.

Art. 5º Los que hicieren contratar y aserir con la Policía pesas y medidas pagarán cuatro reales; y el doble los que hicieren uso de pesas y medidas, sin contraste ni aferación.

Art. 6º Las personas que dieren funciones de equitaciones, boletines y otros espectáculos semejantes, por las primeras pagarán ocho pesos por función, y por las segundas cuatro pesos. Las funciones de teatro pagarán dos pesos y las de titeres ocho reales. Se exceptúan del pago del impuesto, las representaciones, que sin miras de especulación, tengan por objeto difundir la civilización y sana moral.

Art. 7º Los dueños de establecimientos de juego de billar, pagarán á dos pesos por mes.

Art. 8º Las personas que mataren ganado mayor para el abasto público, pagarán ocho reales por cabeza.

Art. 9º Los que introdujeren licores alcoholicos extranjeros para la venta y consumo en el cantón, pagarán cuatro reales por carga.

Art. 10. Los que introdujeren elaborados aguardientes nacionales para consumo del cantón, pagarán por cada barril común lo siguiente: seis reales por el aguardiente que tenga hasta diez y ocho líneas de calidad; ocho por los que pasando de estas líneas lleguen á veintidós; y doce reales por los que suban de esa calidad.

Art. 11. Los que con el objeto de eludir el pago de los impuestos establecidos en los artículos anteriores, introdujeren y vendieren clandestinamente los objetos gravados, serán castigados con el comiso de los artículos ó efectos en que consistan el contrabando y de todo lo que sirva para la venta ó elaboración; sin perjuicio de quedar sujetos al juicio de contrabando. Mas, caso de no poder ser decomisados, por ocultación ó consumo del artículo; los infractores pagarán el doble del valor del impuesto, siempre que sea comprobado ante Juez competente.

Art. 12. Queda vigente la ordenanza que establece el impuesto de seis reales por persona por la contribución subsidiaria.

Art. 13. Queda también vigente la ordenanza de catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro; relativa á la imposición hecha á los sacerdotes, danzantes, capitaneos de corazas y á las licencias para fuegos artificiales, en todo lo que no se oponga á la presente.

Comuníquese al Señor Jefe Político para su ejecución y cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones de la Municipalidad, á 9 de Enero de 1885.—El Presidente, José C. Jara.—El Concejal Secretario ad hoc, Juan N. Guzmán.

Jefatura Política del Cantón. Otavalo, Enero 13 de 1885.—Ejecútense y publicúquese.—Fernando Pérez Quishones.—El Secretario, Abelardo Albuja.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

EL PUENTE, 21 DE FEBRERO DE 1885.

DIRECCIÓN DEL CAMINO A GUAYAQUIL.

V. D.—El Director, Antonio Godoy.—El Subsecretario, Abelino Romero.

CONSIDERANDO:

Que es de su atribución fijar los impuestos en los diversos ramos que forman las rentas de este Municipio.

En uso de la facultad que le concede el art. 73 de la Ley de Régimen Municipal,

ACUERDA:

Art. 1º Los comerciantes de efectos extranjeros que no siendo licores, expendan por vía de comercio, en casas, almacenes, tiendas y bodegas, pagaran el medio por mil, sirviendo de base el catastro de la contribución general.

Art. 2º Las personas que expendieran por vía de comercio licores alcoholicos, vinos y bebidas fermentadas extranjeras, en casas, almacenes, tiendas, bodegas, cobachas y pulperías, y aun cuando en los mismos establecimientos se expenderan otras cosas que estén y gravadas, pagarán dos pesos mensuales.

Art. 3º Los individuos que expendieran por vía de

Viene	1,903,,60
Art. 3. ^o Dos mil sueres ochenta centavos, en que se ha rematado en arrendamiento el rancho del trabajo subsidiario por el presente año	2,000,,80
Art. 4. ^o Ciento diez y ocho sueres cuarenta centavos en que se encuentra arrendada la propiedad de Pusaco e Itambi, ubicada en la parroquia de San Pablo	118,,40
Art. 5. ^o Noventa y seis sueres en que se hallan arrendados los páramos de Muelas	96,,00
Art. 6. ^o Ocho sueres cuarenta centavos que produce el arrendamiento de varios pedazos de terreno que posee la Municipalidad en la margen del río Blanco	8,,40
Art. 7. ^o Cuatro sueres en que se halla arrendada una tienda de propiedad municipal	4,,00
Art. 8. ^o Doce sueres, producto de los terrenos dados en arrendamiento, ubicados en el páramo de Mojanda	12,,00
Art. 9. ^o Cuarenta y ocho sueres que producirá el arriendo de algunas piezas para despachos en la casa municipal	48,,00
Art. 10. Sesenta y dos sueres veinticinco centavos que paga la Señora Mercedes Paredes viuda de Mora, por intereses de la cantidad de setenta y siete sueres cuarenta centavos, á razón del ocho por ciento, por un legado á la Municipalidad, hecho por el finado Señor Antonio Estebes Mora	62,,33
Art. 11. Seiscientos sueres en que se calculan las multas, aferiadas de pesas y medidas, y licencias que impondrán el Señor Comisario de policía y Teniente políticos de San Luis, el Jordán y San Rafael de la Laguna	600,,00
Suman los ingresos.....	7084,,05

SECCIÓN 2.

INGRESOS.

Municipalidad.

Art. 12. Para los sueldos de los empleados de este despacho, se vota la cantidad de cuatrocientos doce sueres ochenta centavos: distribuidos de esta manera:

1. ^o Sueldo del Secretario municipal	192,,
2. ^o Id. del amanuense	96,,
3. ^o Para gastos de escritorio y trasporte del Síndico municipal	37,,60
4. ^o Sueldo del portero de la Municipalidad	48,,
5. ^o Gastos de escritorio	19,,20
	412,,80

Jefatura Política.

Art. 13. Los sueldos de los empleados de esta oficina, moutan á la cantidad de seiscientos noventa y no sueres veinte centavos, repartidos de este modo:

1. ^o Para el Señor Jefe Político	384,,
2. ^o Para el Secretario	192,,
3. ^o Para el amanuense	96,,
4. ^o Para gastos de escritorio	19,,20
	691,,20

§. único. Cuando una sola persona desempeñe ambas Secretarías, gozará el sueldo de trescientos sueres.

Instrucción Pública.

Art. 14. Para proponer á la instrucción primaria del Cantón, se vota la cantidad de un mil veintiún sueres sesenta centavos, que se invertirán del modo siguiente:

1. ^o Para sueldo del Instituto de niños de la escuela municipal de esta ciudad	285,,
2. ^o Para el id. de la Institución de la id. id. id.	285,,
3. ^o Para el id. del ayudante de la escuela municipal de niños	60,,
4. ^o Para el Instituto de la escuela de la aldea de Cajas	98,,
5. ^o Para útiles de todas las escuelas del Cantón	160,,
6. ^o Para premios de id. id. id.	80,,
7. ^o Para compra de un diccionario y Códigos para la Municipalidad y Jefatura Política	40,,
8. ^o Para arrendar una pieza para escuela de niñas de Quichinchán	9,,60
	1021,,60

§. único. Mientras se establezca la escuela de niñas municipal, se dará ocho sueres mensuales á una ayudante de la escuela nacional de niñas.

Política.

Art. 15. Para atender á la policía del Cantón, se vota la cantidad de ochocientos diez y seis sueres, distribuidos así:

1.^o Sueldo del id.

Viene	2,125,,60
2. ^o Sueldo del amanuense	240,,
3. ^o Sueldo del Juez de balanza y celador	96,,
4. ^o Gastos de escrito de la policía del Cantón	19,,20
5. ^o Id. del Teniente político de San Pablo	38,,40
6. ^o Id. del id. de San Rafael, 38,,40 siempre que resida en la parroquia, y cuando no, 9,,60	38,,40
7. ^o Id. del id. de San Luis	9,,60
8. ^o Id. del id. del Jordán	9,,60
9. ^o Sueldo del Sargento de gendarmas	57,,60
10. Id. de dos gendarmas á 48 sueres cada uno	96,,
11. Id. del celador de esta ciudad	48,,
12. Id. del id. de Santa Marta	28,,80
13. Id. del id. de San Pablo	35,,40
	816,,

Alumbrado público.

Art. 16. Para el alumbrado de la ciudad, se destinan doscientos sueres, incluso el gasto en faroles

200,,

Fiesta religiosa.

Art. 17. Para la novena y fiesta de la Virgen Santísima de Monserrate, patrona del Cantón, se señala la cantidad de ochenta sueres

80,,

Beneficencia pública.

Art. 18. Para atender á estos gastos se vota la cantidad de quinientos cincuenta y nueve sueres ochenta y cinco centavos; de este modo:

1.^o Para sueldo de un médico de pobres

2.^o Para remitir al Hospicio y Hospital de San Lázaro de Quito, el seis por ciento de los productos del presente año

367,,85

559,,85

Tribunal de cuentas.

Art. 19. Para sostener este Tribunal, la Municipalidad contribuye con la cantidad anual de cincuenta y seis sueres sesenta centavos

56,,60

Tesorería municipal.

Art. 20. Al Tesorero municipal se le abona el cuatro por ciento en los ramos arrendados, y el seis en el de multas, que da la cantidad de doscientos cincuenta y siete sueres treinta centavos

257,,30

SECCIÓN 3.

Obras públicas.

Art. 21. Para que las Municipalidades atiendan á las obras públicas de sus respectivos comunas cantonales, la ley del Régimen Municipal, ha dedicado el ramo del trabajo subsidiario; este ramo se ha arrendado el presente año, en la cantidad de dos mil sueres ochenta centavos, que, deducidos el cuatro por ciento que se paga al Tesorero, y el seis al Lázaro, queda la cantidad de un mil ochocientos sueres ochenta centavos; mas, como el presente Cuerpo municipal desea propender al adelanto de la instrucción pública, y á todas las obras de mayor necesidad del Cantón, vota la cantidad de dos mil setecientos diez y seis sueres, que se invertirán en las obras siguientes:

1.^o Para dar principio al cuarto lienzo de la casa municipal

2.^o Para concluir la fachada del pretel de la plaza pública

3.^o Para la conclusión y construcción de puentes y socavones

4.^o Para hacer una nueva vía por el lado de San Juan, y evitar el río de la Quinta

5.^o Para la reparación de calles y caminos

6.^o Para mobiliario y reparar la casa municipal

7.^o Para composición, muebles y cuadros de las escuelas del Cantón

8.^o Para la conclusión de Santa Marta y reparar de cárceles

9.^o Para mejorar la casa de carnicería

10. Para apoyar el trabajo del templo de San Luis

11. Para id. id. del de

240,,

80,,

800,,

160,,

160,,

40,,

120,,

80,,

80,,

10,,

1,800,,

1,035,,35

Pasa

Viene	1,800,,	4,095,,35
San Francisco	40,,	
12. Para id. id. de San Rafael de la Laguna	80,,	
13. Para id. id. del Santuario de Nuestra Señora de Lourdes	20,,	
14. Para dar principio á las escuelas de Asama y San Rafael	160,,	
15. Para comprar terreno para la nueva población de San Rafael y repartir á los pobres que quieran ir á habitar allí	48,,	
16. Para id. id. para edificar escuelas, cárceles, y para un panteón ó cementerio	48,,	
17. Para proveer de agua potable á la parroquia de San Pablo, sea por medio de una pile ó poso artesiano	160,,	
18. Para composición de calles, cauces, y otras obras públicas de esa parroquia	40,,	
19. Para mobiliario y demás necesidades de la casa de escuela de los H.H.C.C. de esta ciudad	320,,	2716,,

vía de comercio se expenden efectos extranjeros ó del país, pagará anualmente el medio peso por mil con arreglo al catastro de la contribución general sobre el capital que giran.

Art. 10. Cada casa, tienda, cobacha, bodega y pulperia, donde se expenden efectos nacionales por vía de comercio, pagarán cincuenta centavos por mes.

Art. 11. Los caramancheleros que ocupan un lugar público, pagarán dos reales diarios y los buhoneros que trafiquen en lugares distintos, pagarán un real; incluyéndose entre estos los joyeros que vendan alusiones ordinarias.

Art. 12. Los joyeros que trafiquen con el objeto de vender prendas de oro y piedras preciosas, pagarán un peso diario.

Art. 13. Cada vez que se dieren espectáculos públicos y privados que tiendan á la especulación, pagarán de dos á veinticinco pesos á juicio del Comisario municipal de policía donde lo haya, y donde no, los Tenientes Políticos.

§. único. Son espectáculos públicos para los efectos de este artículo, las carreras de caballos, maromas, títulos, presidigitaciones, trabajos gimnásticos, dramas, velorios y cualquier otra función de esta naturaleza, y privados los relacionados ya que se den en moradas particulares con tal que á ellos asista el público ó tengan lugar con objeto de especulación del dueño de casa ó de un tercero, debiendo en ambos casos obtener licencia previa de las autoridades mencionadas en su caso, y haber pagado el impuesto, la cual bastará que sea solicitada verbalmente ó por escrito.

Art. 14. Las casas de juegos permitidos como billares &c. pagarán cuatro pesos mensuales.

Art. 15. Por cada cadáver que se sepulta en el cementerio se pagará un peso, exceptuándose los indigentes que no lo pagaran, y además los pobres de solemnidad serán sepultados por cuenta de esta Municipalidad.

Art. 16. Por el arrendamiento de cada nicho del cementerio de esta parroquia se pagará ochenta pesos por el término de dos años.

Art. 17. Por el arrastre de maderas por las calles y puertos hábiles de las poblaciones de este cantón, se pagará dos reales por viaje de cada yunta de bueyes y un real por viaje

desde el 1º de Enero hasta el 25 de Mayo de 1881, sentenciada en vista y rebeldía por los Señores Ministros Doctor Miguel Egas y Quintiliano Sánchez, con el alcance de 69 sures 62 centavos en la forma siguiente: de 1 sucre 60 centavos en contra del Administrador; y del Señor Baldá, de 68 sures 2 centavos.

Id. 10. La id. id. de id., á cargo de los Señores Administradores Pedro José Solórzano y Pedro María Baldá, y de los Vistas Guarda-almacenes, José A. Baldá, Mariano Santana y Abraham Pastor, desde el 28 de Mayo al 31 de Diciembre de 1881, sentenciada en primer juicio y rebeldía por los Ministros Quintiliano Sánchez y Doctor Miguel Egas, con el alcance de 16 sures 65 centavos en la forma siguiente: de 2 sures 18 centavos en contra del Administrador Baldá; de 13 sures 10 centavos en contra del Liquidador Santana y 37 centavos de sucre en contra del Liquidador José A. Baldá.

Trabajos de los Revisores.

El Señor Federico Salvador informó sobre la cuenta de la Tesorería del Guayas, en tercer juicio, á cargo de los Señores Simón Amador y Vicente Martínez en el año 1878.

El Señor Manuel Vaca Salvador entregó con informe la cuenta de la Tesorería de Hacienda de Los Ríos, á cargo del fallecido Señor Juan Medina Concha, y rendida por la viuda Señora Mercedes Briones, por el año 1881 y del 1º de Enero al 13 de Febrero de 1882.

El Señor Jorge García J. informó sobre la cuenta de la Tesorería y Colección del Carchi, á cargo del Señor Emetario Burbano, de Julio al 15 de Noviembre de 1882.

El Señor Alejandro Avilés dió informe sobre la cuenta de la Tesorería del Carchi, á cargo del Señor Federico Guerrón, en el año 1883, y sobre la id. de Loja, en revisión, á cargo de los Señores Felipe Jaramillo y Casimiro Caño en el año 1882, Enero y Febrero de 1883.

El Señor Antonio Alarcón dió informe sobre la cuenta de la Colección fiscal del Azuay, á cargo del Señor Francisco R. Iglesias en el año 1882, y sobre la id. id. á cargo del Señor José García Ruilova en el año 1883.

El Señor Rafael D. Orejuela entregó con informe las cuentas de la Administración de correos de Rocafuerte, á cargo del Señor Juan J. Cedeño en los años de 1879 y 80.

El Señor Juan N. Ávila, informó sobre la cuenta de la Tesorería municipal de Tulcán, á cargo del Señor Miguel Burbano en el año 1882.

El Señor Miguel Pérez Parca dió con informe las siguientes cuentas: la de la Administración de correos de Ibarra, á cargo del Señor Nicolás Tobar, del 27 de Junio á Agosto de 1883; la id. id. de id., á cargo del Señor Juan Manuel Merlo, del 28 de Noviembre á Diciembre del mismo año, y la de la Comisaría de Guerra, á cargo del Señor José Mariano Rodríguez, desde el 10 de Setiembre hasta el 11 de Noviembre de 1883, en revisión.

Cuentas recibidas.

La cuenta de la Administración de correos de Guaranda, rendida por el Señor Darío Vázquez, desde el 5 de Noviembre de 1878 hasta el 25 de Setiembre de 1879.

La de la Tesorería municipal de San Miguel, rendida por el Señor Pedro P. Gaibor por el año de 1883.

La de la Comisaría de Guerra del Sur, rendida por el Señor Antonio Lara por el año de 1883.

La de la Administración de correos de Portoviejo, rendida por el Señor Julio C. Cárdenas por el año de 1884.

Trabajos de Secretaría.

Nueve comunicaciones con los Ministerios.

Treinta y nueve id. con los Gobernadores.

Cuatro id. con varios empleados.

Siete títulos militares que se han anotado.

Dos id. de empleados id. id.

Dos certificados conferidos.

Una liquidación practicada.

Quito, Febrero 28 de 1885.

El Secretario, Carlos de Arrieta.

ESTADO DEL BANCO DE QUITO EN ENERO 31 DE 1885.

Activo.

Caja Existencia en metálico.....	\$ 47,894,20
Gobierno del Ecuador	
Saldo de la cuenta de los Gobiernos anteriores.....	70,039,10
Id. de la nueva cuenta.....	78,133,58
	148,177,68

Inventario..... 6,640.

Agencia de Latacunga..... 17,753,46

Banco Internacional..... 21,216.

Ganancias y pérdidas..... 15,976,16

Acciones..... 22,800.

Documentos por cobrar..... 304,951,16

Agencia de Ambato..... 89,947,39

Compra y venta de letras..... 836.

Sueldos y gastos..... 600,28

Depósitos en Guayaquil..... 81,528,38

Cuentas corrientes dadoras..... 178,889,30

Varios..... 7,486,20

944,705,21

Pasivo.

Capital..... 200,000.

Billetes en circulación..... 453,272,20

Depósitos á plazo..... 130,195,58

Id. á vista..... 80,719,52

Intereses y desequentos..... 1,030,92

Cuentas corrientes acreedoras..... 73,025,02

Varios..... 3,861,97

944,705,21

Quito, Febrero 2 de 1885.

Por el Banco de Quito, Pedro M. Quiñones, por el Gerente y el Cajero.

República del Ecuador — Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, 4 de Marzo de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

El Señor Doctor Don Julio Castro, en nombre de Don Marco J. Kelly, ha hecho presente al Gobierno que, aun cuando se han llenado las acciones y terminado los trabajos preparatorios, no ha podido establecerse el Banco Anglo-ecuatoriano en Manabí, por haberse convertido la provincia en centro de los movimientos revolucionarios, concluyendo por pedir que se modifique el artículo de los estatutos que fija Montecristi para asiento del Banco, que pueda establecerse en la provincia de Manabí ó en la ciudad de Guayaquil, y que el tanto por ciento de las utilidades netas destinadas á las escuelas municipales de la primera, pueda dedicarse á un objeto equivalente de la de Guayaquil, en caso de establecerse en esta localidad, ó á alguna otra obra de propiedad nacional, como el ferrocarril de Yaguachi &.

S. E. el Vicepresidente de la República, considerando que los accionistas tienen libertad de establecer el Banco en el punto que más conveniente á sus intereses, ha tenido á bien aceptar la modificación, en los términos que quedan indicados.

U.S. se servirá poner en conocimiento del Señor Doctor Castro.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

Són copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Poder Judicial.

Despacho diario de la Exma. Corte Suprema de Justicia.

Martes 3 de Febrero de 1885. En la 1º Sala se estudió la causa seguida entre Benjamín Cabrera y Agustín Carrón sobre indemnización de perjuicios. En la 2º se relató la mercantil que siguen José de Luca y José Nieves Caballero por suma de pesos, y se discutió la civil seguida entre Ignacia Flores y Luis García por un terreno.

Miércoles 4. Se expedieron dos decretos de sustanciación. En la 1º Sala se discutió la causa seguida entre Rosario Rojas y Ana Ponce por aguas, y se hizo relación de la que siguen Pío Borrero y Salvador Palacios sobre nulidad de un contrato. En la 2º se estudió la mercantil relatada el día anterior, y se dictó en ella el siguiente decreto: "Resulta que el decreto f. 16 vta., cuaderno corriente, en que se concedió el recurso de 3ª instancia, no se halla autorizado por el Secretario del Tribunal de alzadas, sin cuyo requisito no puede hacerse mérito de ese decreto. Por tanto, sin perjuicio de la relación, y no existiendo al expresado Tribunal, devuélvase á la Corte Superior de Guayaquil para que provea al escrito f. 16.—Cevallos.—Montalvo.—Ezequiel Lasso".—Se discutió la causa seguida entre Enriqueta Piedrahita y el Doctor Ramón Valdez por suma de pesos.

Jueves 5. Se expedieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1º Sala se estudió la causa que siguen los Señores Francisco de Paula Urrutia, Olano y sus hijos, Caicedo y sus hijos con José María Lasso por unas quinas; y en la 2º siguió la discusión de la causa Piedrahita Valdez.

Jueves 6. Se expedieron doce decretos de sustanciación. En la 1º Sala se hizo relación del recurso de queja propuesto por Gabriel Castillo contra el Doctor Zeferino Rodríguez, y de la causa seguida entre Cristina Naranjo y el Doctor Manuel Vicente Poveda por suma de pesos. En la 2º Sala continuó discutiéndose la misma causa que el día anterior, y se resolvió reformando la sentencia recurrida, ordenando que el demandado restituya el exceso percibido con los intereses corrientes; exceso que será el que resulte de la cuenta que deberá practicarse en juicio verbal sumario, en el que también se comprobará y fijará el interés corriente. Se hizo relación del juicio que siguen Mercedes Calderón y Ángel Cobo por obra nueva.

Sábado 7. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 1º Sala se discutió la causa que sigue Cristina Naranjo con el Doctor Manuel Vicente Poveda por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de remate recurrida. En la 2º Sala se discutió la causa Calderón-Cobo por obra nueva.

Lunes 9. En la 1º Sala se discutió la causa Rojas-Ponce por aguas; y en la 2º la misma que el día anterior y, además, la de Nicolás Morán y Damián Medina sobre deslinde.

Martes 10. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1º Sala se discutió la causa que siguen Benjamín Cabrera y Antonio Castillo con Agustín Carrón sobre indemnización de perjuicios, y se resolvió reformando la sentencia recurrida, declarando que pagar á Cabrera y Castillo doscientos suces como indemnización de los perjuicios que les ha ocasionado, y que de esta suma se deduzcan cincuenta suces por la multa en que ha incurrido Cabrera. En la 2º Sala continuó el estudio de la causa Morán-Medina sobre deslinde.

be pagar á Cabrera y Castillo doscientos suces como indemnización de los perjuicios que les ha ocasionado, y que de esta suma se deduzcan cincuenta suces por la multa en que ha incurrido Cabrera. En la 2º Sala continuó el estudio de la causa Morán-Medina sobre deslinde.

Miércoles 11. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 1º Sala se discutió la causa Rojas-Ponce por aguas, y se resolvió reformando la sentencia recurrida, declarando: 1º que la parte demandada no tiene el deber de restituir las aguas al antiguo cauce; 2º que los dueños de San Antonio lo son también de las doscientas seis pajas de agua, que se bran en el río Jalupana después de tomadas las que actualmente corren por la acequia nueva de Casiganda; 3º que Rosario Rojas tiene derecho al uso de todos los remanentes de que habla la escritura f. 84, excepto las treinta y seis pajas vendidas á Villacís en Julio de 1849; 4º que los demandados deben cerrar, á su costa, la acequia antigua, á fin de dejar expedito el curso de los remanentes; y 5º que se justificara, en juicio verbal sumario, el monto de los perjuicios que, desde la citación f. 5, hubiere ocasionado á la actora la falta de las aguas vendidas por los demandados, como la cantidad de agua que necesitan los propietarios de Casiganda para regar los terrenos que, pertenecientes á esta hacienda, están situados en la parte inferior á la acequia de San Antonio. En la 2º Sala continuó el estudio de la misma causa que el día anterior.

Jueves 12. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1º Sala se discutió sobre el recurso de queja propuesto por Gabriel Castillo contra el Doctor Zeferino Rodríguez; y en la 2º se discutió y falló la causa seguida entre Mercedes Calderón y Ángel Cobos por obra nueva, confirmando la sentencia recurrida en cuanto ordena que Cobos destruya la cerca levantada por él, y revocándola en la parte que condene al mismo Cobos al pago de perjuicios y costas.

Jueves 13. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1º Sala se discutió la causa que siguen Pío Tomás Borrero y Salvador Palacios por nulidad de un contrato, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declaró abandonada la 2º instancia y mandó devolver el proceso para que se ejecute el fallo de la 1º. En la 2º Sala se discutió la causa seguida contra Benjamín Marín por concusión, y se resolvió confirmando el fallo recurrido, que declara que el procesado ha debido ser juzgado en 1º y 2º instancia por la Corte Superior, y nulla, en consecuencia, la causa desde que se dictó el auto motivado por el Juez de Letras.

Jueves 14. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1º Sala se discutió la causa relatada el día anterior, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara que los demandados no están en el deber de presentar el libro cuya exhibición se ha pedido; é imponiendo al escribano Crespo Arévalo la multa de diez pesos por no haber cumplido con el deber que le prescribe el art. 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se hizo relación de la causa que siguen Gertrudis y Magdalena Barragán con Agustín Montesinos por suma de pesos. En la 2º Sala se discutió la causa seguida contra Benjamín Marín por concusión, y se resolvió confirmando el fallo recurrido, que declara que el procesado ha debido ser juzgado en 1º y 2º instancia por la Corte Superior, y nulla, en consecuencia, la causa desde que se dictó el auto motivado por el Juez de Letras.

Jueves 15. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1º Sala se discutió la causa relatada el día anterior, y se resolvió revocando la sentencia del inferior en la parte recurrente, y declarando que ha lugar á la tercera propuesta por César Burbano. En la 2º Sala se discutió y falló la seguida contra Eladio Almeida por abuso de autoridad; siendo las siguientes las sentencias que en dicha causa han recaído. En 1º instancia:—"Abril 6 de 1884, á las tres de la tarde.—Vistos: la orden de 27 de Mayo de 1881 corriente f. 3, se ha expedido de plano, sin qué procediera actuación ninguna contra Dávila. En la boleta de f. 4 de 19 de Junio, se ha reiterado la misma orden con el plazo de dos días, con apercibimiento de la multa de seis pesos; y antes de que se venga el plazo se ha prevenido f. 5 que se haga efectiva la multa. A f. 6 y 7 consta que el acusado fué arrestado en virtud de esta orden, hasta que satisfizo la multa. La copia def. 36 demuestra que el funcionario acusado tuvo pleno conocimiento de la resolución dictada por el Juez galo 1º civil de la parroquia de Salinas; y para contrariar esta orden cominió á apercibio á Dávila con una multa que se haga efectiva empleando la fuerza pública. En las boletas de f. 3 y 4 se hace alusión a una orden superior que no se ha presentado Potosí fundamento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, atentas, por una parte, la pertinacia que revelan las respectivas multas que se han impuesto, y por otra la buena conducta del reo, con arreglo al art. 280 inciso 2º del Código Penal; se le impone la pena de cuatro años seis meses de reclusión, pago de costas es indemnización de daños y perjuicios. Con respecto á la fianza, hasta que se ejecute la sentencia debe atenderse á la prevención del auto motivado, y como ha fallecido el fidejón, se ordena que se presente otro idóneo.—Roberto Játiva Salgar.—Carlos Cárdenas".—En 2º instancia:—"Quito, Enero 16 de 1885, las tres.—Vistos; el acusado particular no ha comparecido en este Tribunal ni hecho gestión alguna, durante mayor tiempo que el designado por el art. 17 del Código de Ejecuciones en materia criminal; por tanto, se declara abandonada la causa por parte del antedicho acusado. En orden á lo principal, es evidente que H. Eladio Almeida, dictó las providencias de f. 3, 4 y siguientes para que se emplee la fuerza pública contra la resolución judicial expedida por el juez parroquial de Salinas y que en copia corre á f. 36. Y tal conducta observó el acusado, á pesar de que antes tuvo conocimiento de la supradicha orden; cual se conoce, ora por el escrito compulsado en el folio referido, ora por elclaro tono asti de la indagatoria como de la confesión f. 47 vta. y 48. Que la resolución mencionada haya carecido de justicia ó quebrantado, al dictarla, las leyes de procedimiento, no eran asuntos en que debía entenderse el Comisario Almeida, ni basadas para justificar su procedimiento ó excusar su responsabilidad. Mas, como la orden que ha dado pie al presente caso, no produjo efecto, cuento á suspender la resolución del juez de Salinas, una vez que no obstante aquella orden, no se davolvieron los burros, es claro que el precepto aplicable al presente caso, es el

el inferior. A virtud de estos fundamentos, y porque no concurren las circunstancias de que habla el art. 8º de la ley reformatoria del Código antedicho, sancionada en 18 de Octubre de 1873, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se reforma la sentencia apelada, imponiendo al acusado la pena de dos años seis meses de prisión correccional, pago de costas e indemnización de daños y perjuicios. Consultóse al Excmo. Tribunal Supremo, pravío el cumplimiento de los preceptos legales.—José María Flor de las Banderas.—José Nicolás Campuzano.—Manuel Paredes—En 3^a instancia:—“Quito, Febrero 26 de 1885, á las una y media.—Vistas: es justa la sentencia consultada en cuanto á la calificación de la infracción y á la culpabilidad del acusado; pero el proceso no presta mérito para que se hubiera impuesto el medio de la pena señalada por el art. 230 del Código Penal. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y con lo expuesto por el Señor Ministro Fiscal, se reforma en esta parte la enunciada sentencia, imponiéndose á Héctor Eladio Almeida, sólo la pena de su año de prisión, y se la aprueba en lo demás.—Pedro José Cevallos.—Francisco J. Montalvo.—Ramón Borrero.—Julio B. Enriquez”—Se hizo relación de la causa seguida contra los concejeros cantonales de Azogues por falta de cumplimiento de sus deberes.

Viernes 27. Se expedió un decreto de sustanciación. En la 1^a Sala se hizo relación de la causa que sigue Mariano Prado con Cecilio Sarmiento sobre indemnización de perjuicios, y de la seguida por Manuel Tobar contra Rafael Aguirre y José María Lasso por cantidad de pesos. En la 2^a se relató el proceso contra Manuel de Jesús Espantoso por atentado contra un funcionario público.

Sábado 28. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1^a Sala se tomó en consideración el artículo suscitado por el representante de Rosario Rojas, sobre aclaratoria de la sentencia recuada en el juicio que siguió con Ana Poncón por aguas, y se resolvió desechando, con costas, el indicado artículo. Se discutió la causa Prado-Sarmiento sobre perjuicios. En la 2^a Sala se discutió la causa relatada el día anterior, y la seguida contra Manuel Folleco y socios por conspiración.

Resumen del movimiento judicial en la Exma. Corte Suprema, durante los veintiún días hábiles del mes de Febrero de 1885.

El Tribunal ha elegido dos empleados. Se han expedido noventa y nueve decretos de sustanciación.

Se han pasado treinta y tres notas oficiales.

Se han fallado quince causas, distribuidas de esta manera: veinte por la 1^a Sala, dos criminales y cuatro civiles por la 2^a.

Han subido once causas criminales y ocho civiles; todas las cuales están en sustanciación.

Quito, Febrero 28 de 1885.

El Secretario, *Manuel M. Salazar.*
El Secretario, *Manuel Freile.*

Resumen del movimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la 2^a-15^a de Febrero de 1885.

RELACIONES EXTERIORES.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.....	1
„ Id. de id. de Colombia	1
A la Legación de Chile en el Ecuador	1
„ „ „ del Ecuador en Chile..	2
Al Consulado General de Norteamérica en el Ecuador.....	1
„ Id. id. Colombia en Guayaquil	1
„ Id. id. — id. La Rochela	1
„ Id. del Ecuador en Panamá.....	1
A la Agencia especial del Ecuador en Lima	2
Al Consulado del Ecuador en Nueva York	3
„ Señor Don Federico Rivera.....	14
Total.....	13

Quito, Febrero 28 de 1885.

El Jefe de Sección de Relaciones Exteriores, *B. Braco Viteri.*

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Al Ministerio de Hacienda.....	1
„ „ „ la Guerra.....	6
Al Señor Gobernador del Carchi.....	2
„ „ „ Imbabura	1
„ „ „ Pichincha	2
„ „ „ León	1
„ „ „ Bolívar	1
„ „ „ Cañar	2
„ „ „ Azuay	1
„ „ „ Loja	1
„ „ „ Guayas	3
A varias autoridades.....	1
A particulares	6
Total.....	21

Quito, Febrero 28 de 1885.

A particulares.....

3

Nombramientos.....

38

Total.....

156

Quito, Febrero 28 de 1885.

Por el Jefe de Sección de lo Interior, el de Relaciones Exteriores, *B. Braco Viteri.*

OBRAS PÚBLICAS.

Al Ministerio de Hacienda.....	3
„ Señor Gobernador de Pichincha	2
„ „ „ León	1
„ „ „ Bolívar	1
„ „ „ Cañar	2
„ „ „ Azuay	1
„ „ „ Loja	1
„ „ „ Guayas	3
A varias autoridades	1
A particulares	6
Total.....	21

Quito, Febrero 28 de 1885.

El Jefe de Sección de Obras públicas, *J. F. Vallejo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Al Ministerio de Hacienda.....	15
„ „ „ la Guerra	2
Gobernador del Carchi	3
„ „ „ Imbabura	4
„ „ „ Pichincha	5
„ „ „ León	4
„ „ „ Bolívar	5
„ „ „ Chimborazo	1
„ „ „ Azuay	3
„ „ „ Cañar	1
„ „ „ Loja	3
„ „ „ Oro	1
„ „ „ Guayas	10
„ „ „ Mauabi	4
„ „ „ Esmeraldas	1
Directores de Estadística	2
Circulares	56
Particulares	15
Declaración de aptitud	7
Refrendas	8
Nonubramientos	1
Total.....	151

Quito, á 28 de Febrero de 1885.

El Subsecretario, *C. R. Tobar.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Al Ministerio de lo Interior	3
„ „ „ Instrucción Pública	2
„ „ „ la Guerra y Marina	1
Tribunal de Cuentas	2
Al Señor Gobernador del Carchi	13
„ „ „ Imbabura	12
„ „ „ Pichincha	60
„ „ „ León	7
„ „ „ Tungurahua	13
„ „ „ Chimborazo	20
„ „ „ Bolívar	12
„ „ „ Cañar	5
„ „ „ Azuay	13
„ „ „ Loja	12
„ „ „ Oro	9
„ „ „ Guayas	48
„ „ „ Los Ríos	18
„ „ „ Manabí	18
„ „ „ Esmeraldas	6
A personas particulares	11
Una circular X por 15 provincias	15
Solicitudes resueltas	10
Liquidaciones refrendadas	2
Títulos	6
Sumas	323

Quito, Febrero 28 de 1885.

El Subsecretario, *Gabriel Jesús Núñez.*

MINISTERIO DE GUERRA.

Oficios	161
Despachos de Ejército	8
Id. de guardia nacional	10
Solicitudes	11
Total	190

Quito, á 28 de Febrero de 1885.

Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección general, *José Javier Guevara.*

Suma total.....

854

Además, en el Ministerio de Hacienda se han timbrado y remitido 30,000 pliegos de papel y 306 cartas de recaudación.

EL NACIONAL.

El día 19 del mes próximo pasado falleció en la ciudad de Guayaquil el Señor Coronel Don *Eladio Valdez*, víctima de la fiebre amarilla.

Su honradez, su valor, su inteligencia, su lealtad y su patriotismo eran muy conocidos de los ecuatorianos, que le vieron siempre en la brecha de los combates al lado de la justicia y la legalidad. En los días 14 y 15 de Noviembre de 1877 sostuvo él solo desde la torre de la Morced los nutridos fuegos que le hicieron los esbirros de Veintemilla, y fue la admiración de amigos y enemigos. Cuando después del 26 de Marzo de 1882 se levantaron los leales defensores de la Constitución contra la

Dictadura más oprobiosa que ha pesado sobre el Ecuador, *Eladio Valdez* formó parte de la expedición del Norte y asistió á varios combates, entre ellos los de Quito y Guayaquil, distinguiéndose en todas ocasiones por su bravura y serenidad en el peligro y su moderación, orden y disciplina en los campamentos.

La República pierde con él un valeroso sostén de sus derechos y de sus leyes; por eso ha sido la muerte de *Eladio Valdez* causa de sentimiento público. Hizo bien á la Nación que lo dió la vida, practicó las virtudes sociales y fué ejemplo en el hogar doméstico; y sobre su tumba se ostentarán siempre tres coronas, una de laurel, otra de oliva y otra de inmortales y penas.

El Gobierno no puede ser indiferente á la noticia de la temprana muerte del Coronel *Valdez*, pues reconoció siempre en él á uno de sus más leales sostenedores, y deplora sinceramente su irreparable desaparición.

INSERCIÓNES.

BOLETÍN N.º 26.

Quito, á 24 de Febrero de 1885.

NOTICIAS DEL SUR.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 18 de Febrero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

La Comandancia de armas de la provincia de Esmeraldas, en oficio de fecha 13 del presente, dice á esta Comandancia General lo siguiente:

“En cumplimiento de mi deber, pido á US. sobre los últimos acontecimientos que han tenido lugar en esta provincia:—El dia 1º del presente se me comunicó que varias partidas de los derrotados en la provincia de Manabí, unidas á los que fugaron de esta plaza, cuando entraron las fuerzas del Gobierno, reunidas en el recinto de Majua proyectaba un ataque á esta ciudad. —El dia 2 recibí aviso que los revoltosos en número de 62 ó 100 hombres bien armados y municionados, y al mando de sus titulados coronel Luis Vargas Torres y Medardo Alfaro, habían bajado el río Esmeraldas y se hallaban estacionados en la hacienda Propicia, dos leguas distantes de esta ciudad. —Para reformar esta pequeña guarnición de la plaza que sólo constaba de 18 hombres, había pedido á las parroquias de Atacames y San Francisco 39 individuos de tropa del batallón guardia nacional N.º 60, los que llegaron oportunamente: contaba, pues, para la defensa de la plaza con 50 individuos de tropa y 6 oficiales.—El dia 5 á las 6 p. m., un amigo nuestro venido del campo enemigo me comunicó que en aquella noche seríamos atacados.—Di las órdenes convenientes para que nuestra pequeña fuerza se dividiera en cuatro secciones: la 1^a al mando del capitán Aguirre; la 2^a al mando del graduado Emilio Vaqueró; la 3^a al mando de mi ayudante el Señor subteniente Ulpiano Ojeda; y la 4^a distribuida en dos avanzadas al mando del subteniente de ejército Luis Llerena y del subteniente de guardia nacional Delfín España. Estas avanzadas fueron colocadas en las inmediaciones del bosque; las otras secciones se desplegaron en guerrillas en las calles más inmediatas á los puntos donde suponíamos debía comenzar el ataque. El Sr. Gobernador con los empleados civiles tomó la defensa del río, cubriendo con su gente todo el malecón de la ciudad.—El Señor capitán Nicanor Vieira hacía de jefe de ronda con el subteniente de la guardia nacional Juan Coronel.—A las diez de la noche, la avanzada del subteniente Llerena capturó al joven Evaristo Barret, oficial de los enemigos, quien conducido á la Gobernación fué interrogado y confirmó que el enemigo nos atacaría de un momento á otro.—A las